

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 N°3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19886.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1185

LA ARAUCANIA, 02 de Julio de 2021

VISTOS:

- 1. La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 5. La Ley Nº 21.289, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- 6. El D.F.L 22 de 1959, del Ministerio del Interior.
- 7. El artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 8. El Artículo N° 10°, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 9. La Resolución Exenta N° 167 (25.01.2021) que aprueba la distribución del presupuesto de Gastos de Intendencia Región de la Araucanía año 2021 y sus modificaciones posteriores.
- 10. La Resolución Exenta N° 257 B, de fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó Directa N° 36 "Recomendaciones para las entidades compradoras sobre la Utilización del Trato Directo en casos de Emergencia, con motivo de la Pandemia del COVID.19".
- 11. El Decreto N° 647, de fecha 19.12.2019, que nombra Intendente Región de La Araucanía.
- 12. La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la Republica.
- 13. La Resolución N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
- 14. La Ley 21.073 del 2018, creo los Delegados Presidenciales Provinciales, Delegado Presidencial Regional, en reemplazo de los Intendentes y Gobernadores.
- 15. El Oficio Nº 687 (10.06.2021) del Sr. Intendente Regional que solicita recursos para la implementación de las Oficinas de la Delegación Presidencial en la Región de La Araucanía.
- 16. El Oficio Nº 12.362 (10.06.2021) de la Jefa de Departamento de Finanzas de la Subsecretaria del Interior que autoriza recursos para la implementación de las Oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 17. El correo electrónico de fecha (15.06.2021) de la jefa del Departamento de Administración y finanzas que solicita efectuar el proceso de la implementación de las Oficinas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 18. Los Términos de Referencia implementación de las Oficinas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 19. La Cotización del proveedor que se indica a continuación:

N°	RUT	OFERENTES	VALOR
	178.703.410-1	TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA	21.283.547

20. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1036/2021, de fecha 15 de Junio de 2021, de la Jefa de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Ley 21.073 de 2018, se creó los Delegados Presidenciales Provinciales, Delegado Presidencial Regional, en reemplazo de los Intendentes y Gobernadores, las cuales empezaran a funcionar el día 14 de julio de 2021.
- 2.- Que, se hace necesario la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, lo cual incluye remoción e instalación de tabiquería en oficinas, instalación de puntos de red, reparación de filtración de oficinas actuales, de autoridades regionales Intendente y Gobernadora provincial y ordenamiento de cableado entre otros.
- 3.- Que, con fecha 11 de Junio de 2021, ingresaron a esta Intendencia los recursos necesarios para efectos de realizar las obras y reparaciones señalas anteriormente, y considerando que, la instalación de la nueva Delegación Presidencial de La Araucanía se producirá con fecha 14 de julio del presente año, es imposible realizar un proceso licitatorio para efectos de adjudicar un proveedor que pueda realizar las obras requeridas señalas en el considerando n° 2 por lo anterior es procedente recurrir a la contratación directa, en los términos del artículo 8° letra c) de la ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del decreto supremo 250, de 2004, del

1

ministerio de hacienda, reglamento de la ley 19.886, que señala.

- 4.- Que, consultado el catálogo de convenios marcos vigentes, licitados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen convenios relativos a la materia objeto de la presente compra.
- 5. Que, la oferta contenida en la cotización del proveedor, TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA RUT 78.703.410-1, por la suma de \$ 21.283.547.- (Veintiún millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos), cumple satisfactoriamente con los requisitos para la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, lo cual incluye remoción e instalación de tabiquería en oficinas, instalación de puntos de red, reparación de filtración de oficinas actuales autoridades regionales Intendente y Gobernadora provincial y ordenamiento de cableado entre otros.
- 6.- El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 que aprueba la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 7.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la presente contratación directa, según da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1036/2021, de fecha 15 de junio de 2021, de la Jefa de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.
- 8.- Como ya se adelantó la situación descrita en los considerandos anteriores ha sido calificada como urgencia por esta intendencia regional, en los términos del artículo 8° letra c) de la ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del decreto supremo 250, de 2004, del ministerio de hacienda, reglamento de la ley 19.886, "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". en nuestro caso se recurre a esta casual, por la urgencia que requiere mantener la continuidad de servicio, por la implementación de las nuevas oficinas de la delegación presidencial regional de la Araucanía.
- 9.- Que, el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
- 10.- Que sin perjuicio que la causal invocada para recurrir a la contratación directa, esto es emergencia, en los términos del artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, no exige para su aplicación un número determinado de cotizaciones, esta Intendencia Regional, en virtud de los principios orientadores y rectores de la contratación pública probidad y transparencia, procedió a cotizar los productos requeridos con tres proveedores habilitados para la contratación con Órganos de la Administración del Estado.
- 11.- Que, así las cosas, este Intendente Regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.
- 12.- Que, el presente acto administrativo, ha sido elaborado en armonía con las normas señaladas en los vistos de la presente resolución, además ha seguido los lineamientos de La Resolución Exenta N° 257 B, de fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó la Directa N° 36 "Recomendaciones para las entidades compradoras sobre la Utilización del Trato Directo en casos de Emergencia, con motivo de la Pandemia del COVID.19".
- 13.- Que, con fecha 05 de julio de 2021 se firma el contrato de implementación de oficinas para la habilitación de dependencias de la Delegación Presidencial Región de La Araucanía.
- 14.- Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato denominado de IMPLEMENTACION DE OFICINAS PARA HABILITACION DEPENDENCIAS DE LA DELEGACION PRESIDENCIAL REGION DE LA ARAUCANÍA suscrito por la INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., de fecha 05 de julio del presente año, cuyo texto a continuación se inserta:

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS DELEGACIÓN PRESIDENCIAL

INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Υ

TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A

En Temuco, a 05 de julio de 2021, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N° 60.511.090-8, representada por su Intendente don **VICTOR MANOLI NAZAL**, cédula de identidad N°6.162.227-6, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, Tercer Piso, de la ciudad de Temuco, en adelante la **INTENDENCIA**; y la empresa **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, R.U.T. N° 78.703.410-1, representada legalmente por don **RODRIGO SAJURIA GARCES**, cédula de identidad N° 10.055.132-2, domiciliados en Avenida Providencia número 111, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante el contratista o proveedor, se ha convenido el siguiente contrato de implementación de oficinas delegación presidencial regional.

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES

Que, mediante la Ley 21.073 de 2018, que creó los Delegados Presidenciales Provinciales, Delegado Presidencial Regional, en reemplazo de los Intendentes y Gobernadores, los cuales empezaran a funcionar el día 14 de julio de 2021.

Debido a lo anterior, es que se hace necesario la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, lo cual incluye remoción e instalación de tabiquería en oficinas, instalación de puntos de red, reparación de filtración de oficinas actuales, de autoridades regionales Intendente y Gobernadora provincial y ordenamiento de cableado entre otros.

La oferta contenida en la cotización del proveedor, **TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA RUT 78.703.410-1**, por la suma de \$ 21.283.547.- (Veintiún millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos), cumple satisfactoriamente con los requisitos para la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, lo cual incluye remoción e instalación de tabiquería en oficinas, instalación de puntos de red, reparación de filtración de oficinas actuales autoridades regionales Intendente y Gobernadora provincial y ordenamiento de cableado entre otros

La situación descrita ha sido calificada como urgencia por esta intendencia regional, en los términos del artículo 8° letra c) de la ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del decreto supremo 250, de 2004, del ministerio de hacienda, reglamento de la ley 19.886, "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". En nuestro caso se recurre a esta casual, por la urgencia que requiere mantener la continuidad de servicio, por la implementación de las nuevas oficinas de la delegación presidencial regional de la Araucanía.

SEGUNDO: ASPECTOS TECNICOS

Cada uno de sus componentes, deberá ajustarse a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la resolución exenta 1036-2021, de fecha 15 de junio de 2021, que autoriza el trato directo por la implementación de oficinas delegación presidencial regional, continuidad del servicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 Nº3 del reglamento de la ley Nº19.886 y a la propuesta técnica Intendencia regional de La Araucanía, oferta económica de fecha 06 de julio de 2021.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 40 días, contados desde la suscripción por las contrapartes técnicas del documento "acta de inicio de los servicios".

CUARTO: PRECIO TOTAL DE LA COMPRA

La Intendencia Regional pagará la suma de \$ 21.283.547.- (Veintiún millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, para la implementación de las nuevas oficinas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, lo cual incluye remoción e instalación de tabiquería en oficinas, instalación de puntos de red, reparación de filtración de oficinas actuales autoridades regionales Intendente y Gobernadora provincial y ordenamiento de cableado entre otros, para mantener continuidad del servicio.

QUINTO: FORMA DE PAGO

La Intendencia Regional pagará al proveedor, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, previa presentación de la factura se procederá para el pago a los 30 días corridos a contar de la recepción de la factura, una vez recepcionada el acta de ejecución de los trabajos por el encargado del proyecto y el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, (F-30-1).

Entregada la factura, se procederá al pago a los 30 días corridos a contar de la recepción de la factura.

En el evento que la Intendencia de La Araucanía, a partir de la información proporcionada por el prestador en el marco de las exigencias anteriormente indicadas, detecte incumplimientos previsionales respecto de sus trabajadores, procederá a oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según las Bases Administrativas.

Facturación: La Intendencia Regional pagará al proveedor, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, la que deberá venir según el siguiente detalle:

Razón Social: INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA

RUT : 60.511.090-8

Dirección : MANUEL BULNES N° 590, 3° PISO, TEMUCO

Giro : SERVICIO PUBLICO

FONO : 45 296 82 16

Esta deberá ser visada por la contraparte técnica de la Intendencia.

La entrega de la factura deberá ser en la "Oficina de Partes" de la Intendencia ubicada en calle Manuel Bulnes 590 1ª Piso, con indicación de la orden de compra correspondiente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del contrato por parte de la Intendencia Regional de La Araucanía será la Jefa de Finanzas o quien lo reemplace o subrogue, o bien un profesional que ésta designe.

Serán funciones de la contraparte técnica:

- a) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- b) Dar visto bueno y recepción conforme a la contratación del servicio para efectuar su pago.
- c) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista, de acuerdo a los procedimientos antes indicados.
- d) En general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Intendencia y de la recta ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista deberá designar un Coordinador Técnico que se relacionará con la Contraparte Técnica del contrato para todos los efectos señalados.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato, en este acto el proveedor otorga garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en Boleta de garantía del banco BICE, número 0259751, de fecha 02 de julio de 2021, tomada por **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en favor de la INTENDENCIA DE LA ARAUCANIA, RUT N° 60.511.090-8, por la suma de \$1.064.178.- (un millón sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos), equivalente al 5% del monto total del presente contrato, con fecha de vencimiento 01 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.886, esta garantía asegurará, también, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores.

El instrumento bancario de garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá entregarse, en el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de La Araucanía en el plazo antes indicado. La no entrega del instrumento bancario de garantía en el plazo señalado dará derecho a la Intendencia Regional de La Araucanía a dejar sin efecto la adjudicación.

Esta garantía será devuelta al oferente adjudicado, de no existir observaciones o reclamos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su vencimiento.

La Intendencia Regional de La Araucanía estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Compras Públicas.

OCTAVO: DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Intendencia Regional de La Araucanía, a través de su contraparte técnica, llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y le notificará por escrito (correo electrónico o carta certificada) dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de dos días, contados desde la recepción de la comunicación para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la multa.

Si no se presentan descargos en el plazo señalado la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Intendencia, la que a su arbitrio podrá:

- a) Exigir el pago de la multa, procediendo a descontar del estado de pago respectivo su monto íntegro;
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Si se presentan los descargos respectivos, serán resueltos por la Intendencia Regional de La Araucania, previo informe de la contraparte técnica.

El adjudicatario podrá reclamar del acto administrativo que imponga la multa a través de los recursos que franquea la Ley.

TABLA DE INFRACCIONES Y MULTAS

FALTA	MULTA (porcentaje sobre monto neto adjudicado)
Retraso en la Entrega de los trabajos (considerando el plazo de vigencia contrato)	
Tramo 1: 1 a 2 días hábiles de atraso	1 %
Tramo 2: 3 a 8 días hábiles de atraso	2 %
Tramo 3: 9 o más días hábiles de atraso	3%

El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el monto vigente en la fecha del acto administrativo que ordene el cobro de la multa.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado la Intendencia unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del contratista, en los siguientes casos:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el cumplimiento del contrato.
- 4) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del contratante en caso de persona natural.
- 5) Por causa de interés público.
- 6) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente término de referencia, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de contratación o de las labores propias de la Subsecretaría.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Además, deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada a su último domicilio registrado.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria, no podrá ni traspasar a terceros, a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta. Tampoco procederá la subcontratación. La violación a estas prohibiciones acarreará el término inmediato del contrato sin derecho a ninguna indemnización.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA

Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente contrato se encuentran domiciliados en la comuna de Temuco, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la Republica, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la ley Nº 10.336.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don VÍCTOR MANOLI NAZAL, para actuar en representación de la Intendencia Región de la Araucanía, consta en el Decreto N° 647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Intendente Regional de La Araucanía.

La personería de don RODRIGO SAJURIA GARCES, para actuar en representación de Telefónica Empresas Chile S.A., consta de copia de escritura pública de revocación y poder de sociedad TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., repertorio 50872-2019, notaria Juan Carlos San Martin Urrejola, certificado de vigencia de fecha 2 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres (03) ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de "**INTENDENCIA**" y uno en poder del proveedor.

Los términos técnicos de referencia, la **resolución exenta 1036-2021**, que autoriza el trato directo por la implementación de oficinas delegación presidencial regional, continuidad del servicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del reglamento de la ley N°19.886 y Anexos, son parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

Firmado: Don Víctor Manoli Nazal, Intendente Región de la Araucanía;

RODRIGO SAJURIA GARCES	VÍCTOR MANOLI NAZAL
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	INTENDENTE REGIÓN DE LA
	ARAUCANÍA

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución exenta a los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior mediante Resolución N° 125, de 23 de abril de 2020, del Subsecretario del Interior, a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 114050205 "otras emergencias", de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Victor Manuel Manoli Nazal Intendente Regional de la Araucania

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: VKMwnK/celfVVpoeJ8z4WA==

CSP/CMP/loa ID DOC: 19073584

<u>Distribución:</u>

- 1. TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A (Dirección: Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Santiago)
- 2. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
- 3. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 4. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes